

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: REINVENT PUBLICIDAD S.A.S
Demandado: GMTM S.A.S., MARIANA DEL SOCORRO OBANDO BENJUMEA
MARIA VICTORIA OBANDO BENJUMEA
JOSE GABRIEL OBANDO BENJUMEA
Radicación: 760014003022**20210051800**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1329
RADICACION: 76001400-3022-2021-00518-00
CALI, AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de REINVENT PUBLICIDAD S.A.S. Nit: 900223547-9 Representada Legalmente por AUGUSTO LEON JARAMILLO ROMERO contra GMTM S.A.S. Nit. 900880175-1, MARIANA DEL SOCORRO OBANDO BENJUMEA identificada con la cédula de ciudadanía 66.654.080, MARIA VICTORIA OBANDO BENJUMEA identificada con la cédula de ciudadanía 29.614.688 y JOSE GABRIEL OBANDO BENJUMEA identificado con la cédula de ciudadanía 16.281.754, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de \$62.224.012, correspondiente al capital del pagaré N°001 con vencimiento el 17 de septiembre de 2020 (pago en cuotas 26 meses.)
- 1.2 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 17 de julio de 2018, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: REINVENT PUBLICIDAD S.A.S
Demandado: GMTM S.A.S., MARIANA DEL SOCORRO OBANDO BENJUMEA
MARIA VICTORIA OBANDO BENJUMEA
JOSE GABRIEL OBANDO BENJUMEA
Radicación: 760014003022**20210051800**

CUARTO: TÉNGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al abogado David Alejandro Escobar García, identificado C.C. No. 1.053.828.635 y T.P. No. 342.064 del C.S de la J. en la forma y término del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **124** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **24-08-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez